

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial del partidor designado y apoderado de las partes allegando documento rehaciendo la partición, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que por parte del partidor y apoderado de las partes el Dr. **AUGUSTO GUILLERMO LEON**, se allega trabajo de partición nuevamente acatando las correcciones de inclusión del área del inmueble de MI 300-55119 en conformidad con lo indicado por oficio de respuesta emitido por la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, anexando el referido memorial junto con la nota devolutiva de la solicitud de registro de sentencia proferida el pasado 31 de enero de 2017 al interior del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de radicado 2014-230 y certificación expedida por el área metropolitana de Bucaramanga, donde certifica el área del inmueble;

En consecuencia se procede a aclarar el área del inmueble con M.I 55119:

AREA DE TERRENO: 320 M2
AREA DE CONSTRUCCION: 320M2

En ese sentido, se entiende así superada la referida falencia, por tanto, la presente providencia hará parte y complementará tanto el trabajo de partición como la sentencia, para formar una unidad, de lo cual también deberá realizar inscripción y protocolización la parte interesada; para el cumplimiento a ello se autoriza a través de la presente la expedición de **COPIA AUTENTICA** de este proveído, a costa de los interesados. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: LUZ GLADYS GOMEZ
DDO: ISMAEL RIVERA
RAD. 2014-230

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Circuito de Bucaramanga, en nombre de la Republica de Colombia, impartiendo justicia,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACLARAR el área del inmueble con M.I 55119 de conformidad con certificado catastral metropolitano, expedido por el área metropolitana de Bucaramanga el cual es:

AREA DE TERRENO: 320 M2
AREA DE CONSTRUCCION: 320 M2

SEGUNDO. - ORDENAR la protocolización de la presente providencia, junto con el trabajo de partición al que se le impartió aprobación y la respectiva sentencia aprobatoria. Para su cumplimiento se oficiará a la respectiva oficina de registro, adjuntando los documentos citados.

Librar comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24379ebb3aedd21dd4c9497bad2d7db3dcf3b18cb01c410ea1ab77dc4a1ff3b**

Documento generado en 08/06/2022 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>